



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

El pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2021, acordó entre otros asuntos la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1458/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados y con baja de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 3 de septiembre de 2021 que se hace público como sigue a continuación:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
1532 610	Inversiones en terrenos	55.523,00	25.00,00	75.523,00
231 632	Edificios y otras construcciones	0,00	4.110,00	4.110,00
337 212	Edificios y otras construcciones	2.500,00	4.000,00	6.500,00
337 22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	3.000,00	3.000,00
338 22699	Otros gastos diversos	66.353,00	75.000,00	141.353,00
341 4801	Club Deportivo Numancia	6.800,00	8.200,00	15.000,00
TOTAL			119.310,00	

La presente modificación en la modalidad de suplemento de crédito se financia:

1. Con mayores ingresos efectivamente recaudados en el presupuesto de ingresos en el siguiente importe:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Previsiones iniciales	Recaudado	Importe de la modificación
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	80.000,00	337.864,00	94.310,00

2. Con bajas de créditos de la siguiente aplicación del presupuesto de gastos vigente no comprometida

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Baja	Crédito definitivo
330 632	Edificios y otras construcciones	75.000,00	25.000,00	50.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado Numancia de la Sagra, 18 de octubre de 2021.-El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-5024